

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 13

Referencia:

Año: 1964

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1964

Título: SE APRUEBA LA RESOLUCION AG-9/64 ADOPTADA EN LA V REUNION DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EFECTUADA EN PANAMA EN ABRIL DE 1964, Y SE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA EXPEDIR PAGARES.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15286

Publicada el: 13-01-1965

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Banco Interamericano de Desarrollo, Documento negociable, Órgano Ejecutivo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.284

Rollo: 35

Posición: 508

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 1965

Nº 15.286

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 13 de 31 de diciembre de 1964, por la cual se aprueba una Resolución.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 64 de 29 de octubre de 1964, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 167 de 17 y 168 de 18 de noviembre de 1964, por los cuales se nombran unos Representantes.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

APRUEBASE UNA RESOLUCION

LEY NUMERO 13

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1964)

por la cual se aprueba la Resolución AG-9/64 adoptada en la Quinta Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo efectuada en Panamá en abril de 1964, y se da una autorización al Organó Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en la Quinta Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, celebrada en esta ciudad en abril de 1964, aprobó la Resolución AG-9/64, mediante la cual se aumentan los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, en una suma equivalente a U.S. \$900 millones, mediante contribuciones adicionales de los países miembros de cuya suma debe aportar la República de Panamá B/1,341,000.00 (un millón trescientos cuarenta y un mil balboas), pagaderos en moneda local; Que el pago referido puede hacerse mediante pagarés al tenor de lo dispuesto en el Artículo V. Secciones 1 (c) y 4 del Convenio Constitutivo del Banco;

Que la aportación por Panamá de la suma de B/1,341,000.00 (un millón trescientos cuarenta y un mil balboas) debe realizarse en tres (3) años, por partes iguales, o sea B/447,000.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil balboas) cada año, debiendo hacerse el primer abono no más tarde del 31 de diciembre del año en curso,

DECRETA:

Artículo 1º Se aprueba la Resolución AG-9/64, adoptada en la Quinta Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, efectuada en esta ciudad en el mes de abril del año en curso, mediante cuya Resolución se aumentaron los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, en una suma equivalente a U.S. \$900 millones, mediante contribuciones adicionales de los países miembros, correspondiendo a la República de Panamá la

contribución de B/1,341,000.00 (un millón trescientos cuarenta y un mil balboas), pagadera en su propia moneda y en tres (3) cuotas anuales iguales de B/447,000.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil balboas) cada una y que deben ser satisfechas a más tardar, el 31 de diciembre de 1964, el 31 de diciembre de 1965 y el 31 de diciembre de 1966.

Artículo 2º Se autoriza al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y a la Contraloría General de la República, para expedir los pagarés correspondientes a la cuota especificada en el artículo anterior, y que asciende a B/447,000.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil balboas) cada uno, así como para expedir y suscribir cualquiera otro documento necesario para la efectividad de la aludida Resolución AG-9/64 y para prorrogar los plazos de vencimiento estipulado en el Artículo 1º de esta Ley.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de diciembre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 64

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se nombra los Suplentes de los Alcaldes Municipales de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Suplentes de los Alcaldes Municipales de la Provincia de Veraguas, a las siguientes personas, así:

Distrito de Santiago:

- 1.—Tulio C. Adames
- 2.—Belisario Rodríguez